



Expediente: 4053/2025

Procedimiento: Convocatoria Ayuda a Empresas Locales para el fomento a la contratación de personas desempleadas de Breña Baja, Anualidad 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases de Reguladoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones a Empresas de Breña Baja para el fomento a la contratación de personas desempleadas del municipio de Breña Baja, aprobadas por Acuerdo Plenario Extraordinario de fecha 16 de marzo de 2023, y publicadas en B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 38 de fecha 29 de marzo de 2023.

Visto el acuerdo plenario, anteriormente referenciado, en el cual se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del Convocatoria de esta ayuda.

Vistas las Bases de la Convocatoria elaboradas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para la anualidad 2025.

Considerando que consta en el expediente el Informe de Secretaría y la existencia y retención de crédito con cargo a la partida 241.470.02 por un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros)**.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la anualidad 2025 de acuerdo a la descripción prevista en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se describe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2025.-

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Municipales a empresas locales para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Breña Baja fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha de 16 de marzo de 2023 y publicadas en el B.O.P. n.º 38, de fecha 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

*2.1.- La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.02 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de **4.000,00 Euros para la anualidad 2025**, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.*

2.2.- Las cuantías subvencionables serán las siguientes, en función del tipo de jornada laboral:

- Jornada completa: 250 €/ mes de contrato*
- Jornada parcial entre el 75 y por debajo del 100% de la jornada laboral: 190,00 €/ mes de contrato.*
- Jornada parcial entre el 50 y el 75% de la jornada laboral: 125,00 €/ mes de contrato.*



TERCERO.- OBJETO.-

3.1. Establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas locales en la contratación de trabajadores, favoreciendo así la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados del municipio de Breña Baja.

3.2. Las contrataciones, a las que estas bases hacen referencia, deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Breña Baja con una antigüedad igual o superior a los 6 meses.

3.3 Las contrataciones pueden realizarse a tiempo parcial o a tiempo completo en cualquiera de las modalidades de contrato indefinido vigentes a excepción de lo establecido en la Base 5 de las Bases Regulatoras.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES y REQUISITOS.-

4.1- Contratos indefinidos realizados por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato, estén ubicados en el término municipal de Breña Baja, con una jornada no inferior al 50%.

4.2- La persona a contratar debe encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo en la fecha de la formalización del contrato y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE). Y esté empadronado/a en el municipio de Breña Baja con al menos una antigüedad de seis meses previa a la fecha de contratación.

4.3.- En ningún caso se subvencionarán más de seis meses de contrato por cada trabajador/a, ni contratos con una jornada inferior al 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4.4.- Se concederá a la empresa/persona empleadora, una subvención única por el mismo trabajador.

4.5- No se concederá subvención a aquellas empresas que en los 12 meses anteriores hubieran percibido una ayuda municipal a la contratación, salvo que suponga un incremento de la plantilla con respecto al momento que percibió la subvención.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

5.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.-

6.1.- Podrán ser beneficiarios, con carácter general, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su forma jurídica; las entidades sin ánimo de lucro; los autónomos/as o personas físicas que contraten a desempleados/as para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Breña Baja, que lleven a cabo contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio de Breña Baja y que las mismas tengan lugar entre el 1 de noviembre del ejercicio anterior hasta el 31 de octubre de cada anualidad de la convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria.

6.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de confirmada con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

7.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

7.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

7.5.- Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en este ejercicio causarán derecho en el ejercicio siguiente siempre y cuando conserven el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y exista propuesta favorable de la Comisión Informativa correspondiente al área, y siguiendo el orden establecido según la fecha de entrada en el Registro General.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre 2025.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

9.1.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **dos meses**, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

9.2.- La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

